## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

## Subsecretaría de Telecomunicaciones

## EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.757, DE 01.10.2020, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2019, se ha asignado a **CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS**, R.U.T. Nº 65.035.203-3, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Florida**, Región del Biobío, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 107,1 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Fundo Talermo Parcela 4, comuna de Florida, Región del Biobío, coordenadas geográficas 36° 49' 25" Latitud Sur, 72° 41' 21" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Omnidireccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo, 1 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 18 m.

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

| N° | Tipo de Antena | Altura     | Azimut     | Fase [°] | Factor Velocidad |  |
|----|----------------|------------|------------|----------|------------------|--|
|    |                | Antena [m] | Antena [°] |          | Cable [0/1]      |  |
| 1  | Dipolo         | 18         | 80         | 0        | 0,85             |  |

- Largo de cable alimentador : 21,2 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

| Radial                | $0_{\mathbf{o}}$ | 20°  | 40°  | 60°  | 80°  | 100° | 120° | 140° | 160° |
|-----------------------|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérd. por lóbulo (dB) | 0,80             | 0,60 | 0,40 | 0,20 | 0    | 0,20 | 0,40 | 0,60 | 0,80 |
| Radial                | 180°             | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 1,10             | 1,40 | 1,70 | 1,90 | 1,90 | 1,90 | 1,70 | 1,40 | 1,10 |

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días - Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley Nº 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

## POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN (S)